

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00469-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: VICTOR ALFONSO VARGAS CORREA

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré 455372435 aceptado y a cargo de VICTOR ALFONSO VARGAS CORREA; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A N.I.T 860.002.964 – 4** y a cargo de **VICTOR ALFONSO VARGAS CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.080.932.093 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION PERSONAL del presente proveído, pague las siguientes sumas:

I. POR PAGARÉ No. 455372435:

1 Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$361.972,37)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de noviembre de 2019.

1.1 Por la suma de **\$701.377,63** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de octubre de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de noviembre del año 2019, hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de noviembre de 2019.

2 Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$366.566,41)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de diciembre de 2019.

2.1 Por la suma de **\$696.783,59** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019.

2.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de diciembre del año 2019, hasta el pago total de la obligación.

2.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de diciembre de 2019.

3 Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$371.218,75)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de enero de 2020.

3.1 Por la suma de **\$692.131,25** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020.

3.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de enero del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

3.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de enero de 2020.

4 Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$375.930,13)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de febrero de 2020.

4.1 Por la suma de **\$687.419,87** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020.

4.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de febrero del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

4.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de febrero de 2020.

5 Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS UNO PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$380.701,31)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de marzo de 2020.

5.1 Por la suma de **\$682.648,69** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 05 de marzo de 2020.

5.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de marzo del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

5.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de marzo de 2020.

6 Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (\$385.533,04)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de abril de 2020.

6.1 Por la suma de **\$677.816,96** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 05 de abril de 2020.

6.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de abril del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

6.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de abril de 2020.

7 Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$390.426,10)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de mayo de 2020.

7.1 Por la suma de **\$672.923,90** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de abril de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020.

7.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de mayo del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

7.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de mayo de 2020.

8 Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$395.381,26)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de junio de 2020.

8.1 Por la suma de **\$667.968,74** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de mayo de 2020 hasta el 05 de junio de 2020.

8.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de junio del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

8.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de junio de 2020.

9 Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$400.399,31)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de julio de 2020.

9.1 Por la suma de **\$662.950,69** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de junio de 2020 hasta el 05 de julio de 2020.

9.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de julio del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

9.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de julio de 2020.

10 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (\$405.481,04)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de agosto de 2020.

10.1 Por la suma de **\$657.868,96** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de julio de 2020 hasta el 05 de agosto de 2020.

10.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de agosto del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

10.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de agosto de 2020.

11 Por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$410.627,27)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de septiembre de 2020.

11.1 Por la suma de **\$652.722,73** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2020.

11.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de septiembre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

11.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de septiembre de 2020.

12 Por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$415.838,82)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de octubre de 2020.

12.1 Por la suma de **\$647.511,18** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2020.

12.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de octubre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

12.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de octubre de 2020.

13 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$421.116,50)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de noviembre de 2020.

13.1 Por la suma de **\$642.233,50** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2020.

13.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de noviembre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

13.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de noviembre de 2020.

14 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$426.461,17)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de diciembre de 2020.

14.1 Por la suma de **\$636.888,83** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020.

14.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de diciembre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

14.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de diciembre de 2020.

15 Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$431.873,68)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de enero de 2021.

15.1 Por la suma de **\$631.476,32** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el 05 de enero de 2021.

15.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de enero del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

15.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de enero de 2021.

16 Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$437.354,87)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de febrero de 2021.

16.1 Por la suma de **\$625.995,13** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de enero de 2021 hasta el 05 de febrero de 2021.

16.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de febrero del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

16.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de febrero de 2021.

17 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$442.905,64)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de marzo de 2021.

17.1 Por la suma de **\$620.444,36** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de febrero de 2021 hasta el 05 de marzo de 2021.

17.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de marzo del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

17.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de marzo de 2021.

18 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$448.526,85)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de abril de 2021.

18.1 Por la suma de **\$614.823,15** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de marzo de 2021 hasta el 05 de abril de 2021.

18.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de abril del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

18.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de abril de 2021.

19 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$454.219,40)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de mayo de 2021.

19.1 Por la suma de **\$609.130,60** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021.

19.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de mayo del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

19.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de mayo de 2021.

20 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$459.984,20)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de junio de 2021.

20.1 Por la suma de **\$603.365,80** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2021.

20.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de junio del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

20.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de junio de 2021.

21 Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$465.822,17)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de julio de 2021.

21.1 Por la suma de **\$597.527,83** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de junio de 2021 hasta el 05 de julio de 2021.

21.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de julio del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

21.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de julio de 2021.

22 Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$471.734,23)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de agosto de 2021.

22.1 Por la suma de **\$591.615,77** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de julio de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021.

22.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de agosto del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

22.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de agosto de 2021.

23 Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$477.721,32)** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de septiembre de 2021.

23.1 Por la suma de **\$585.628,68** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2021.

23.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de septiembre del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

23.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 455372435 del mes de septiembre de 2021.

24 Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CERO CINCUENTA Y UN PESOS (\$45.665.051,00)** por concepto de saldo insoluto a capital contenida en el pagaré No **455372435**.

24.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda el 10 de septiembre del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la partedemandante notifique al señor VICTOR ALFONSO VARGAS CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.932.093,; veisonestev1982@gmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia conel precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P 111.300 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a los señores: ANA LUISA GUERRERO ACOSTA, SEBASTIAN CORAL TOBAR, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH Y MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, en los términos de la dependencia conferida

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE